



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 05/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 27 de enero de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota dirigida a la Asamblea Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, ha solicitado la autorización de la adenda al convenio marco interinstitucional de fecha 23 de noviembre de 2011 suscrito entre el Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Villa Montes y la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia-CIDOB y la Asamblea del Pueblo Guaraní APG ZONA VILLA MONTES, la Organización de Capitanías Weenhayek de Tarija ORCAWETA y el Pueblo Tapiete. Bajo el siguiente tenor: **QUINTA.- (PLAZO DE VIGENCIA)** El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2011. **OCTAVA.- (DEL FINANCIAMIENTO)** EL Ejecutivo seccional financiara el cumplimiento del presente convenio con recursos de las regalías, con la partida de fortalecimiento a pueblos indígenas de la tercera sección de la provincia Gran Chaco, inscrita en el POA 2011, con un monto de 54.600.00 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos 00/100 Bolivianos
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la comisión Jurídica previo análisis técnico legal del adendum al convenio arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del mismo, ya que se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente.
- Que,** en Sesión Ordinaria de la fecha 27 de enero de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luís García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velázquez Chandan, Roberto Carema Tato,



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA



Raúl Mancilla Gallardo, Lic. Udy Laida Peñaranda, Atilio Hoyos Chávez y Wilfredo Surca Sánchez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma de adenda al convenio marco institucional suscrito entre el ejecutivo seccional de Villa Montes, la confederación de pueblos indígenas de Bolivia-CIDOB y la asamblea del pueblo Guarani APG zona Villa Montes, la organización de capitánias weenhayek de Tarija ORCAWETA y el pueblo Tapiete. Que contara con un presupuesto de **Bs. 54.600,00** (Cincuenta y cuatro mil seiscientos 00/100) bolivianos., y con un plazo de ejecución final hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado convenio.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 Lic. José Luis Martín García Vargas
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO


 Bernardo Crispín Maragón
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN